



INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE

**PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS
POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE JALISCO**

Noviembre, 2025 - Enero, 2026

I. Organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partidos políticos locales en Jalisco.

A. Avisos de intención aprobados por el Consejo General

El veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-025/2025¹, aprobó los dictámenes de procedencia del aviso de intención presentado por siete organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partidos políticos locales en el estado de Jalisco.

Así mismo, las organizaciones ciudadanas Centro Iberoamericano de Políticas Públicas, Sociales y Educativas A.C, Efecto Joven A.C. y Social Integradora Ciudadana Mano con Mano A.C. presentaron diversos medios de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

En sesión de doce de mayo, el Consejo General determinó, mediante los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-035/2025 e IEPC-ACG-036/2025, la procedencia de las manifestaciones de intención de las organizaciones ciudadanas Centro Iberoamericano de Políticas Públicas, Sociales y Educativas A.C y Social Integradora Ciudadana Mano con Mano A.C., que buscan constituirse como partido político local.

Por lo anterior, las organizaciones en proceso de constituirse como partidos políticos locales en Jalisco son las siguientes²:



¹ Disponible para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-02-26/23iepc-acg-025-2025.pdf>

² La modificación del logotipo de la organización ciudadana "Unión Patriotas de Jalisco A.C", con la intención de constituirse bajo la denominación "Patriotas", fue aprobada por acuerdos del Consejo General identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-XX/2025, disponible para su consulta en:



B. Desistimientos a la intención de constituirse como partidos políticos locales en Jalisco.

Hasta la fecha del presente, tres organizaciones de la ciudadanía que habían resultado procedentes **manifestaron su intención de desistirse del proceso constitutivo**, las cuales se detalla a continuación:

#	Organización de la Ciudadanía	Estatus	Acuerdo
1	Alianza por la Vivienda Asequible, A.C.	Aprobado	IEPC-ACG-058/2025
2	Resurgimiento de Transformación con Gente Nueva, A.C.	Aprobado	IEPC-ACG-071/2025
3	Todas y Todos Podemos, A.C.	Aprobado	IEPC-ACG-072/2025

En el período que se informe, dos organizaciones han presentado su intención de desistirse del proceso constitutivo; el ocho de diciembre, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado con el número de folio 01973, la organización ciudadana Participa Verde A.C, informó su decisión de desistir de su intención de constituirse como el partido político local **“Vamos Todos”**; mismo que se encuentra en trámite.

De la misma manera, el doce de diciembre, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado con el número de folio 02016, la organización ciudadana Movimiento Laborista Jalisco A.C, informó su decisión de desistir de su intención de constituirse como el partido político local **“Movimiento Laborista Jalisco”**; mismo que se encuentra en trámite.

II. Afiliaciones en el resto de la entidad.

En los términos de los artículos 10 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8 del Reglamento de Partidos Políticos Locales y Agrupaciones Políticas Estatales, para que una organización de la ciudadanía sea registrada como partido político local, entre otros aspectos, deberá afiliar al menos con el 0.26% del padrón electoral.

A efecto de establecer el número mínimo de afiliaciones requeridas para acreditar el requisito mencionado, se solicitó al Instituto Nacional Electoral el Padrón Electoral utilizado en la elección ordinaria correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, para el estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

De la información proporcionada, se desprende que el padrón electoral de esta entidad se encuentra integrado por un total de **6,634,303 personas ciudadanas**. A partir de la cantidad mencionada en el párrafo anterior, se calculó el 0.26% correspondiente, dando como resultado que cada organización de la ciudadanía deberá contar, como mínimo, con la afiliación de **17,250** militantes en la entidad.

Las afiliaciones, además, deberán ser obtenidas a través de la Aplicación Móvil que el INE ha desarrollado para tal efecto o bien, a través del Régimen de Excepción en los municipios de Mezquitic y Bolaños.

Ahora bien, a partir de la aprobación de los dictámenes de procedencia las siete organizaciones de la ciudadanía que resultaron procedentes, se encontraron en condiciones de iniciar su registro en la aplicación móvil y la captación de las afiliaciones mencionadas.

Los registros de afiliaciones obtenidas por las organizaciones son verificadas por el personal de este Instituto Electoral, mediante la implementación de Mesas de Control, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, en adelante Lineamientos INE.

Al respecto, en el proceso de validación llevado a cabo, se observa lo señalado en el artículo 103 de los Lineamientos INE respecto a los que se considerarán como registros no válidos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite este Instituto a favor de la persona que se afilia;
- b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;

- c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;
- d) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral;
- e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite este Instituto y que debió ser presentada en físico al momento de la afiliación de la ciudadanía;
- f) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes: –Fotografía viva –Clave de elector, OCR y CIC –Firma manuscrita digitalizada;
- g) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV;
- h) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la organización;
- i) Aquellos cuya fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana;
- j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV;
- k) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella;
- l) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia;
- m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión “sin firma”;
- n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se

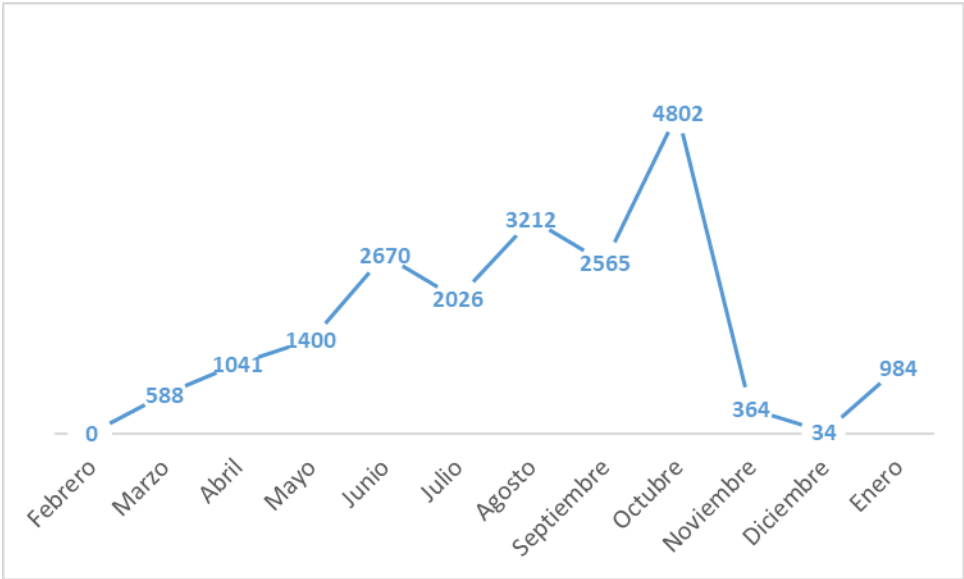
observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector;

En ese sentido, en caso de que la persona operadora de la o las Mesas de Control adviertan que el registro de las afiliaciones que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos mencionados y que, por lo tanto, se consideran registros no válidos, seleccionará alguna de las 5 opciones dentro de las “Inconsistencias” contempladas en el artículo 104 inciso d) de los Lineamientos INE. Posteriormente, todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal web.

Al respecto se informa que, al corte al **veinte de enero**, en total las organizaciones han realizado las siguientes afiliaciones:

Total de registros	Registros duplicados	Registros con inconsistencias
19,686	308	2,245

La frecuencia de afiliación a lo largo del período establecido para ello se ha modificado de la siguiente manera:



Del total de registros, las organizaciones ciudadanas cuentan con el siguiente porcentaje de avance:

Organización	Porcentaje de avance
Alianza por la Vivienda Asequible A.C	0.22%
Resurgimiento de Transformación con Gente Nueva A.C	0%
Movimiento Laborista Jalisco A.C	0%
Todas y Todos Podemos A.C	0%
Participo Verde A.C	0,08%
Construsuai A.C	99.17%
Unión de Patriotas de Jalisco A.C	2.28%
Social Integradora Ciudadana Mano con Mano A.C	0.58%
Centro Iberoamericano de Políticas Públicas Sociales y Educativas A.C	0.05%

Una vez verificado los registros por el personal del IEPC Jalisco, son compulsados por el Instituto Nacional Electoral determinando las afiliaciones válidas finales, según lo establecido en los Lineamientos INE por lo que las cifras presentadas se encuentran en estado **preliminar**.

De conformidad al capítulo vigésimo segundo de los Lineamientos INE, en todo momento, las organizaciones tendrán acceso al Portal web de la Aplicación móvil, en el cual podrán verificar los reportes preliminares que les mostrarán el número de manifestaciones cargadas al sistema y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas.

Es importante señalar que las personas representantes de las organizaciones —previa cita— podrán manifestar ante este Instituto lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no hayan sido contabilizadas como registros no válidos.

III. Celebración de asambleas distritales o municipales

En los términos de los artículos 10 de la Ley General de Partidos Políticos y 8 del Reglamento en la materia, las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local, deberán contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad, mismos que deberán contar con credencial para votar vigente y con domicilio en dichos municipios.

Para ello, las organizaciones de la ciudadanía deberán gestionar la celebración de asambleas distritales o municipales, en donde deberán contar con la asistencia de por lo menos el 0.26% de las personas registradas en el Padrón Electoral del municipio o distrito de que se trate.

Con la finalidad de dar certeza al número de asistentes correspondiente a dicho porcentaje, el pasado dieciocho de diciembre, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-368/2024³ el *Texto de convocatoria a las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas estatales interesadas en constituirse como partidos políticos locales en el estado de Jalisco, así como los formatos correspondientes y el porcentaje de afiliaciones mínimo requerido para su constitución*.

A. Modalidad de las asambleas

En el anexo referido como *Porcentaje de afiliaciones mínimo requerido para su constitución* se describe el número mínimo requerido para acreditar el quórum de asamblea correspondiente a cada uno de los distritos o municipios.

Así las cosas, las siguientes organizaciones que resultaron procedentes manifestaron la modalidad por la que pretenden celebrar sus asambleas en los siguientes términos:

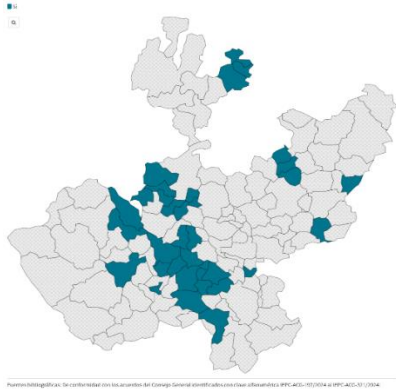
Organización de la ciudadanía	Modalidad de asamblea
Alianza por la Vivienda Asequible A.C.	Municipales
Resurgimiento de Transformación con Gente Nueva A.C.	Municipales
Movimiento Laborista Jalisco A.C.	Municipales
Todas y Todos Podemos A.C.	Municipales
Participo Verde A.C.	Municipales
Construsuai A.C.	Municipales
Unión de Patriotas de Jalisco A.C.	Municipales
Social Integradora Ciudadana Mano con Mano A.C.	Municipales
Centro Iberoamericano de Políticas Públicas Sociales y Educativas A.C.	Municipales

A la fecha de corte del presente informe, la modalidad de asambleas no ha sido modificada por las organizaciones ciudadanas.

³ Disponible para su consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-12-18/11iepc-acg-368-2024.pdf>

B. Asambleas celebradas

A partir de la aprobación de la Manifestación de Intención, las organizaciones ciudadanas se encuentran en posibilidades de presentar la Propuesta de Agenda de Asamblea, en los términos del artículo 17 del Reglamento en la materia.



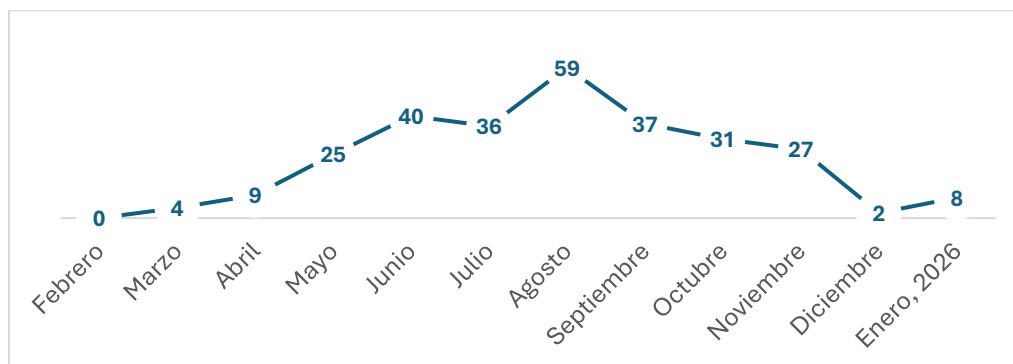
Las organizaciones deberán atender los requisitos relativos al inmueble o espacios en los que se proponga celebrar las asambleas, así mismo deberán ser presenciadas por personal del Instituto, designado para la certificación del quórum y validez de la misma.

Cabe destacar que, las mismas se encuentran en posibilidades de presentar, modificar, cancelar y o precisar cualquier aspecto relativo a las asambleas agendadas.

En los términos expuestos, se tiene que, las organizaciones que han presentado y/o celebrado asambleas municipales en el procedimiento de constitución de partidos políticos locales son:

Organización de la ciudadanía
Construsuai A.C.
Unión de Patriotas de Jalisco A.C.
Alianza por la Vivienda Asequible A.C.
Social Integradora Ciudadana Mano con Mano A.C.
Movimiento Laborista Jalisco A.C.
Participa Verde A.C.

Presentándose la siguiente frecuencia de celebración de asambleas municipales:



En sentido de lo anterior, al corte del veinte de enero de dos mil veintiséis, el personal del Instituto Electoral ha atendido las siguientes asambleas:

No.	Municipio	Fecha	Quórum requerido (0.26%)	Quórum asamblea	Estatus de la asamblea
1	Gómez Farías	28 de marzo	36	37	Quórum
2	Sayula	28 de marzo	78	82	Quórum
3	Atoyac	29 de marzo	21	21	Quórum
4	Amacueca	10 de abril	13	---	No celebrada
5	Tapalpa	10 de abril	44	47	Quórum
6	Techaluta de Montenegro	11 de abril	9	---	No celebrada
7	Villa Corona	02 de mayo	42	0	Sin Quórum
8	Tuxpan	02 de mayo	78	57	Sin Quórum
9	Amacueca	02 de mayo	13	13	Quórum
10	Techaluta de Montenegro	03 de mayo	9	---	No celebrada
11	Ayutla	03 de mayo	30	34	Quórum
12	La Manzanilla de la Paz	03 de mayo	10	4	Sin Quórum
13	Atoyac	15 de mayo	21	22	Quórum
14	Atemajac de Brizuela	15 de mayo	15	18	Quórum
15	El Arenal	16 de mayo	44	35	Sin Quórum
16	San Marcos	22 de mayo	9	35	Quórum
17	San Juanito Escobedo	22 de mayo	21	40	Quórum
18	Teuchitlán	23 de mayo	23	25	Quórum
19	San Diego de Alejandría	23 de mayo	16	29	Quórum
20	Valle de Guadalupe	23 de mayo	19	28	Quórum
21	Colotlán	24 de mayo	43	47	Quórum
22	Huejúcar	29 de mayo	16	19	Quórum
23	Santa María de los Ángeles	29 de mayo	10	19	Quórum
24	Mexticacán	30 de mayo	14	23	Quórum
25	Cañadas de Obregón	30 de mayo	11	13	Quórum
26	Amatitán	31 de mayo	34	40	Quórum
27	El Arenal	31 de mayo	44	45	Quórum
28	Amacueca	05 de junio	13	19	Quórum
29	Techaluta de Montenegro	05 de junio	9	19	Quórum
30	Tonaya	06 de junio	16	18	Quórum
31	San Gabriel	06 de junio	36	39	Quórum
32	Hostotipaquillo	07 de junio	19	34	Quórum
33	Magdalena	07 de junio	44	51	Quórum
34	Juchitlán	13 de junio	15	20	Quórum
35	Tecolotlán	13 de junio	40	51	Quórum
36	Chiquilistlán	14 de junio	14	23	Quórum
37	Cocula	14 de junio	67	69	Quórum

38	Tuxpan	17 de junio	78	95	Quórum
39	San Marcos	18 de junio	9	10	Quórum
40	San Juanito de Escobedo	18 de junio	21	15	Sin Quórum
41	Ahualulco de Mercado	19 de junio	50	16	Sin Quórum
42	El Arenal	19 de junio	44	---	No celebrada
43	Mixtlán	19 de junio	10	14	Quórum
44	Guachinango	19 de junio	11	5	Sin Quórum
45	El Limón	20 de junio	17	21	Quórum
46	Tapalpa	20 de junio	44	69	Quórum
47	Etzatlán	21 de junio	43	46	Quórum
48	Ahualulco de Mercado	21 de junio	50	---	No celebrada
49	Tuxcacuesco	26 de junio	13	20	Quórum
50	Tolimán	26 de junio	23	32	Quórum
51	San Juanito De Escobedo	26 de junio	21	22	Quórum
52	Tolimán	26 de junio	23	25	Quórum
53	Ahualulco De Mercado	27 de junio	50	31	Sin Quórum
54	San Julián	27 de junio	37	44	Quórum
55	Cuquío	28 de junio	40	46	Quórum
56	Ixtlahuacán Del Río	28 de junio	45	55	Quórum
57	Autlán De Navarro	28 de junio	144	14	Sin Quórum
58	El Grullo	28 de junio	57	7	Sin Quórum
59	El Limón	29 de junio	17	---	No celebrada
60	Ejutla	29 de junio	6	---	No celebrada
61	Tonila	30 de junio	17	21	Quórum
62	Atengo	03 de julio	13	24	Quórum
63	Tenamaxtlán	03 de julio	20	25	Quórum
64	Ahualulco De Mercado	04 de julio	50	55	Quórum
65	San Miguel El Alto	05 de julio	70	75	Quórum
66	Zapotitlán De Vadillo	08 de julio	15	15	Quórum
67	Cuautla	09 de julio	7	11	Quórum
68	Atenguillo	09 de julio	11	13	Quórum
69	Concepcion De Buenos Aires	10 de julio	15	20	Quórum
70	Teocuitatlán de Corona	10 de julio	28	43	Quórum
71	Techaluta de Montenegro	11 de julio	9	10	Quórum
72	Guachinango	12 de julio	11	16	Quórum
73	San Martín Hidalgo	12 de julio	70	29	Sin Quórum
74	Zapotitlán de Vadillo	17 de julio	15	20	Quórum
75	Tonila	17 de julio	17	17	Quórum
76	Ejutla	18 de julio	6	8	Quórum

77	El Grullo	18 de julio	57	73	Quórum
78	San Martín Hidalgo	19 de julio	70	83	Quórum
79	Villa Corona	19 de julio	42	47	Quórum
80	Tuxcacuesco	19 de julio	13	15	Quórum
81	Atemajac de Brizuela	20 de julio	15	6	Sin Quórum
82	San Gabriel	21 de julio	36	40	Quórum
83	Atemajac de Brizuela	25 de julio	15	18	Quórum
84	Tuxcueca	24 de julio	17	19	Quórum
85	La Manzanilla de la Paz	24 de julio	10	22	Quórum
86	San Sebastián del Oeste	25 de julio	13	21	Quórum
87	Mascota	25 de julio	33	38	Quórum
88	Talpa de Allende	25 de julio	32	38	Quórum
89	Cabo Corrientes	26 de julio	25	25	Quórum
90	Tomatlán	26 de julio	71	---	No celebrada
91	Ayutla	31 de julio	30	46	Quórum
92	Unión de Tula	31 de julio	34	43	Quórum
93	Quitupan	01 de agosto	24	36	Quórum
94	Valle De Juárez	01 de agosto	17	24	Quórum
95	Mazamitla	01 de agosto	33	38	Quórum
96	Ayotlán	02 de agosto	85	117	Quórum
97	San Juanito de Escobedo	07 de agosto	21	33	Quórum
98	Zapotiltic	07 de agosto	74	34	Sin Quórum
99	Mazamitla	08 de agosto	33	15	Sin Quórum
100	Gómez Farías	08 de agosto	36	49	Quórum
101	Tizapan el Alto	08 de agosto	49	61	Quórum
102	Hostotipaquillo	09 de agosto	19	2	Sin Quórum
103	Atenguillo	09 de agosto	11	13	Quórum
104	Mixtlán	09 de agosto	10	10	Quórum
105	Sayula	09 de agosto	78	84	Quórum
106	Tamazula de Gordiano	11 de agosto	97	47	Sin Quórum
107	Zapotiltic	14 de agosto	74	50	Sin Quórum
108	La Manzanilla De La Paz	15 de agosto	10	13	Quórum
109	Jesús María	15 de agosto	46	56	Quórum
110	Ahualulco de Mercado	15 de agosto	50	53	Quórum
111	Degollado	15 de agosto	52	---	No celebrada
112	Tototlán	16 de agosto	52	---	No celebrada
113	Etzatlán	16 de agosto	43	31	Sin Quórum
114	Ixtlahucán de los Membrillos	16 de agosto	114	45	Sin Quórum
115	Acatic	16 de agosto	49	54	Quórum
116	Mazamitla	19 de agosto	33	33	Quórum
117	Zapotiltic	21 de agosto	74	74	Quórum
118	Yahualica de González Gallo	21 de agosto	57	62	Quórum
119	San Ignacio Cerro Gordo	21 de agosto	42	52	Quórum
120	Quitupan	22 de agosto	24	---	No celebrada
121	Jamay	22 de agosto	55	62	Quórum

122	Valle de Juárez	22 de agosto	17	---	No celebrada
123	Mazamitla	22 de agosto	33	---	No celebrada
124	Concepcion de Buenos Aires	22 de agosto	15	---	No celebrada
125	Zapotlán del Rey	22 de agosto	41	43	Quórum
126	La Manzanilla De La Paz	23 de agosto	10	---	No celebrada
127	Tizapan el Alto	23 de agosto	49	---	No celebrada
128	Tuxpan	23 de agosto	78	98	Quórum
129	Acatlán de Juárez	29 de agosto	50	58	Quórum
130	Mazamitla	29 de agosto	33	---	No celebrada
131	Zacoalco de Torres	29 de agosto	67	75	Quórum
132	San Martín Hidalgo	29 de agosto	70	25	Sin Quórum
133	La Manzanilla De La Paz	30 de agosto	10	10	Quórum
134	Tamazula de Gordiano	30 de agosto	97	109	Quórum
135	Tizapan el Alto	30 de agosto	49	14	Sin Quórum
136	Tuxcueca	30 de agosto	17	28	Quórum
137	Concepción De Buenos Aires	30 de agosto	15	---	No celebrada
138	Teocuitatlán de Corona	30 de agosto	28	31	Quórum
139	Juanacatlán	03 de septiembre	50	53	Quórum
140	Teuchitlán	03 de septiembre	23	26	Quórum
141	Acatlán de Juárez	05 de septiembre	50	62	Quórum
142	El Limón	05 de septiembre	17	0	Sin Quórum
143	Tonaya	05 de septiembre	16	6	Sin Quórum
144	Zapotiltic	05 de septiembre	74	78	Quórum
145	Concepción De Buenos Aires	06 de septiembre	15	---	No celebrada
146	Tizapan el Alto	06 de septiembre	49	30	Sin Quórum
147	Cihuatlán	06 de septiembre	75	27	Sin Quórum
148	San Cristobal de la Barranca	07 de septiembre	9	16	Quórum
149	San Cristobal de la Barranca	07 de septiembre	9	10	Quórum
150	Tecalitlán	11 de septiembre	38	59	Quórum
151	Etzatlán	11 de septiembre	43	65	Quórum
152	Degollado	12 de septiembre	52	65	Quórum
153	Guachinango	12 de septiembre	11	12	Quórum
154	Tizapan el Alto	12 de septiembre	49	50	Quórum
155	San Martín Hidalgo	12 de septiembre	70	65	Sin Quórum
156	Tototlán	12 de septiembre	52	54	Quórum

157	Zapotlanejo	13 de septiembre	162	12	Sin Quórum
158	Atemajac de Brizuela	13 de septiembre	15	9	Sin Quórum
159	Jalostotitlán	13 de septiembre	75	---	No celebrada
160	Cihuatlán	18 de septiembre	75	65	Sin Quórum
161	San Cristobal de la Barranca	20 de septiembre	9	13	Quórum
162	Chapala	23 de septiembre	112	118	Quórum
163	Amatitán	25 de septiembre	34	22	Sin Quórum
164	Atemajac de Brizuela	25 de septiembre	15	36	Quórum
165	La Huerta	02 de octubre	51	80	Quórum
166	Cihuatlán	02 de octubre	75	95	Quórum
167	Casimiro Castillo	03 de octubre	44	61	Quórum
168	Cuautitlán de García Barragán	03 de octubre	38	41	Quórum
169	San Martín Hidalgo	03 de octubre	70	71	Quórum
170	Etzatlán	03 de octubre	43	12	Sin Quórum
171	Tomatlán	04 de octubre	71	73	Quórum
172	Acatic	04 de octubre	49	13	Sin Quórum
173	Amatitán	05 de octubre	34	37	Quórum
174	Unión de San Antonio	10 de octubre	40	42	Quórum
175	Etzatlán	10 de octubre	43	44	Quórum
176	Poncitlán	10 de octubre	109	123	Quórum
177	Teuchitlán	15 de octubre	23	25	Quórum
178	Acatic	18 de octubre	49	18	Sin Quórum
179	Concepción de Buenos Aires	24 de octubre	15	17	Quórum
180	San Juanito de Escobedo	25 de octubre	21	23	Quórum
181	Ayutla	25 de octubre	30	---	No celebrada
182	Cuautla	25 de octubre	7	0	Sin Quórum
183	Atengo	25 de octubre	13	---	No celebrada
184	Hostotipaquillo	25 de octubre	19	20	Quórum
185	Mixtlan	26 de octubre	10	---	No celebrada
186	Atenguillo	26 de octubre	11	---	No celebrada

187	San Marcos	26 de octubre	9	---	No celebrada
188	Cuautla	01 de noviembre	7	17	Quórum
189	Ejutla	01 de noviembre	6	15	Quórum
190	Chiquilistlán	01 de noviembre	14	4	Sin Quórum
191	Chiquilistlán	07 de noviembre	14	18	Quórum
192	Ayutla	07 de noviembre	30	0	No celebrada
193	Juchitlán	07 de noviembre	15	20	Quórum
194	San Marcos	09 de noviembre	9	12	Quórum
195	Villa Guerrero	13 de noviembre	13	21	Quórum
196	Totatiche	13 de noviembre	12	23	Quórum
197	San Sebastián del Oeste	14 de noviembre	13	13	Quórum
198	Guachinango	14 de noviembre	11	9	Sin Quórum
199	Atemajac de Brizuela	15 de noviembre	15	25	Quórum
200	Sayula	19 de noviembre	78	44	Sin Quórum
201	Ixtlahucán de los Membrillos	19 de noviembre	114	130	Quórum
202	Guachinango	22 de noviembre	11	12	Quórum
203	Sayula	27 de noviembre	78	58	Sin Quórum
204	Chapala	15 de diciembre	112	117	Quórum
205	Atengo	17 de enero	13	0	No celebrada
206	Cuautla	17 de enero	7	---	No celebrada
207	La Huerta	17 de enero	51	8	Sin Quórum
208	Autlán de Navarro	18 de enero	144	---	No celebrada
209	Amacueca	18 de enero	13	0	Sin Quórum
210	Techaluta de Montenegro	18 de enero	9	---	No celebrada

Cabe señalar que, de las doscientas diez asambleas atendidas, **durante el tiempo comprendido de noviembre a enero, se atendieron un total de 37 asambleas, 12 con quórum y 25 sin quórum.**

En las asambleas señaladas se aprobó el orden del día siguiente:

1. Aprobación del orden del día.

2. Presentación y en su caso aprobación de la Declaración de Principios, Estatutos y Plan de Acción.
3. Elección de las personas delegadas.
4. Asuntos Generales.

Para cada una de las asambleas celebradas se levantó el acta de certificación correspondiente.

De igual forma, el registro de asistencias captado por el personal de este Instituto a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, fue remitido al Instituto Nacional Electoral para las compulsas correspondientes. Asimismo, respecto de las afiliaciones obtenidas en la atención a asambleas municipales que no alcanzaron el quórum mínimo requerido, estas serán contabilizadas como afiliaciones para el resto de la entidad en los términos de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliaciones.

IV. Compulsa y cruce

Una vez validadas las afiliaciones en el resto de la entidad y mediante asistentes válidos a asambleas distritales o municipales, el Instituto Electoral solicita la compulsas y cruce de dichas afiliaciones para verificar su estado registral en el Padrón Federal de Electores. Acto seguido, se cruza la información contra el padrón de afiliación de los partidos políticos nacionales y locales, así como otras organizaciones en procesos de Constitución de Partidos Políticos Nacionales y Locales; Constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, de conformidad con los numerales 22, 23, 24, 25, 26, 121 y 122 de los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025*.

Al respecto de la compulsas y cruce de las asambleas realizadas por las organizaciones de la ciudadanía, los numerales 22, 23, 24 y 25 del Lineamiento establece que, una vez celebrada una asamblea, con independencia de si esta alcanzó el quórum, el Instituto carga al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales la información de las personas asistentes a la asamblea.

Una vez lo anterior, este Instituto procede a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la compulsas y cruce de las personas afiliadas en la asamblea contra el padrón electoral y, posteriormente contra el padrón de afiliaciones de otras fuerzas políticas.

Las causales de invalidación de una afiliación de asamblea se catalogan en dos grupos: por incumplir los requisitos establecidos en los numerales 33, 103 y 116 de los Lineamientos

y, por encontrarse duplicada la afiliación en una organización de la ciudadanía en proceso de constitución tanto local como nacional, de conformidad con lo siguiente:

“121. La DEPPP, a través del SIRPPL realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada organización contra las de las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL y PPN. En caso de identificarse duplicidades entre ellas, se estará a lo siguiente:

- a) Cuando una persona asistente válida a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válida en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

(...)” (Sic)

Y, cuando las afiliaciones de una organización ciudadana en proceso de constitución se encuentren duplicada en el padrón de personas afiliadas a un partido político con registro vigente, de conformidad con lo siguiente:

“122. (...)”

- a) *Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.*
- b) *Si la duplicidad se presenta por cuanto hace a una persona afiliadas de la Organización en el resto de la entidad a través de la Aplicación Móvil con el padrón de personas afiliadas de un partido político y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la afiliación recabada por la Organización a través de la Aplicación Móvil, se privilegiará esta última.*
- c) (...)
 - c.1) *Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea;*
 - c.2) *Si la duplicidad se presenta por cuanto a una persona afiliada de la Organización en el resto de la entidad a través de la Aplicación Móvil con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de fecha posterior a la recabada por la Organización a través de la Aplicación Móvil; o*
 - c.3) *Si la duplicidad se presenta por cuanto a una persona afiliada de la Organización en el resto de la entidad – bajo régimen de excepción – con el padrón de personas afiliadas de un partido político.*

(...)”

En los supuestos donde la duplicidad corresponda a lo señalado en el inciso c) del numeral 122 antes referido, el Instituto Electoral da vista al partido político correspondiente para que esté presente el original de la manifestación de afiliación de las personas ciudadanes de que se trate.

Si el partido político incumple con el requerimiento, la afiliación contará como válida para la organización. En caso de que el partido político presente el original de la manifestación de afiliación, el Instituto consultará a la persona ciudadana a qué organización o partido político desea continuar afiliada, de no recibir respuesta, prevalecerá la afiliación más reciente.

En sentido de lo anterior y, en los plazos establecidos por los Lineamientos antes referidos, en el **período de marzo 2025 a enero del 2026** se han solicitado **44 compulsas y cruces** en donde se agrupa la totalidad de las afiliaciones obtenidas en asambleas distritales o municipales por parte de las organizaciones. Resultado de ello, se han identificado **189 duplicidades** con organizaciones ciudadanas y partidos políticos nacionales, realizándose el procedimiento anteriormente descrito.

Las duplicidades correspondientes a asistentes válidos a asambleas de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución produjeron las siguientes modificaciones de quórum de asambleas:

Municipio	Fecha de celebración	Quórum requerido	Quórum inicial	Quórum vigente	Quórum vigente
ATEMAJAC DE BRIZUELA	15/05/2025	15	18	12	Sin quórum
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	22/05/2025	21	40	39	Quórum
TONAYA	06/06/2025	16	18	17	Quórum
SAN GABRIEL	06/06/2025	36	39	37	Quórum
TUXCACUESCO	26/06/2025	13	20	16	Quórum
TOLIMAN	26/06/2025	23	32	30	Quórum
SAN MARTIN HIDALGO	19/07/2025	70	83	81	Quórum
LA MANZANILLA DE LA PAZ	24/07/2025	10	22	21	Quórum
TIZAPAN EL ALTO	08/08/2025	49	61	51	Quórum
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	09/09/2025	09	10	9	Quórum

ATEMAJAC DE BRIZUELA	25/09/2025	15	18	16	Quórum
-------------------------	------------	----	----	----	--------

V. Asambleas Estatales Constitutivas

El cinco de enero de dos mil veintiséis, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado con el número de folio 00007, la organización ciudadana Construsuai A.C, solicitó la programación de su Asamblea Estatal Constitutiva, procedimiento que se encuentra en trámite.